POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NANCY ESTELLA HENAO RUIZ Secretario(a) de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 00014 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegado(a) del Alcalde según decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024, y facultado para contratar mediante el Acuerdo Nro. 022 del 10 de Diciembre de 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*…"

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: *"(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto*

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Convenio interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**".

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el Convenio Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la plataforma Transaccional SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante CDP 4726 del 07 de julio de 2025 por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.896.000.000)**

La **SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ** identificada con NIT No. 900.811.423-7, representada legalmente por **RAÚL HERNANDO MURILLO BETANCURT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.243.168 expedida en Pereira-Risaralda, constituida por documento privado el 16 de enero de 2015, con un régimen privado. Desde el 2016, es una sociedad por acciones simplificada de naturaleza pública, descentralizada del orden Municipal de conformidad con sus estatutos, cuyo objeto social es: la operación, administración, explotación y mantenimiento del parque temático de flora y fauna de la ciudad de Pereira. En desarrollo de su objeto le corresponde ejercer diferentes funciones entre las que se encuentra la función de: (X) Desarrollar actividades encaminadas a velar por bienestar animal prestando los siguientes servicios: consulta médica veterinaria, diagnóstico y tratamiento médico y quirúrgico de diferentes patologías, exámenes de laboratorio clínico veterinario y de imagenología, hospitalización y albergue de animales domésticos, eutanasia humanitaria, diagnostico post mortem y disposición de cadáveres de animales según normatividad ambiental, venta de medicamentos y alimentos veterinarios, accesorios para mascotas y servicio de baño y peluquería para animales domésticos, entrenamiento animal y demás servicios conexos, allegó propuesta al municipio.
Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el contrato es de TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025y el lugar de ejecución del contrato es Pereira Risaralda.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con La **SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ** identificada con NIT No. 900.811.423-7 por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral tercero (3°) del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 el presupuesto oficial de la contratación será la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS MCTE ($ 2.669.269.061)** incluidos IVA y los impuestos a que haya lugar. Valor que se tomará como presupuesto oficial del presente convenio y un plazo de TRES (3) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025 y el cual será pagado:

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral tercero (3°) del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 las condiciones que se exigirán a la Entidad Contratista **SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ**, serán aquellas dispuestas en los Estudios Previos del Contrato Interadministrativo a celebrar.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, serán publicados en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY ESTELLA HENAO RUIZ
Secretaria De Desarrollo Rural Y Gestion Ambiental
02460870155004-4483518-009441986

Elaboró: Redactor: Ana Maria Alonso Garzon / CONTRATISTA

/